

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VUELOS *CHARTERS*

Entre

AEROVIAS DAP S.A.

Y

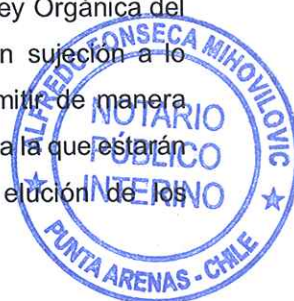
EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

COMPARECIENTES:

En Punta Arenas, República de Chile, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2023, entre **AEROVIAS DAP S.A.**, con R.U.T. N° 89.428.000-K, sociedad del giro de su denominación, representada por don ALEX RICARDO PIVCEVIC RAJCEVIC, R.U.N. N° 6.147.519-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 891, Punta Arenas, República de Chile, en adelante también denominada para los efectos de este contrato como "EL TRANSPORTISTA", por una parte; y por la otra, **EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**, con R.U.T. N° 65.196.739-2, sociedad del giro de su denominación, representada por el **CPNV-EMT CARLOS ZAPATA CORTEZ**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, y República de Chile, en adelante también designado para los efectos de este contrato como "EL OPERADOR"; convienen en el siguiente Contrato de Transporte de Pasajeros en vuelos *chárter*, que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Legislación y Reglamentación Aplicable. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Chile, particularmente las disposiciones del Capítulo II del Título VIII del Código Aeronáutico, que regulan el contrato de fletamento de aeronaves, y las demás normas internacionales que sean aplicables. Asimismo, regirán este Contrato todas las autorizaciones que deban otorgar las autoridades aeronáuticas de la República de Chile, cuya obtención será de cargo y responsabilidad exclusiva de EL TRANSPORTISTA.

El inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General";



El Art. 6 Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes. Otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda. Conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos. Se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, mediante Instructivo Nro. DAF-002-O 27 de septiembre de 2022, se estableció el Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto;

Que, con fecha 3 de febrero fue aprobado el **Instructivo Nro. DAF-001-2023-O**, del Procedimiento para contratación del servicio de transporte aéreo (chárter) en ruta Punta Arenas - Base Presidente Frei (Isla Rey Jorge) - Punta Arenas; en soporte de las Expediciones Antárticas Ecuatorianas;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 3 de febrero del 2023, los señores: CBOP-HI Jeremías Navarro Pinos, **ANALISTA DE OPERACIONES ANTÁRTICAS**, Teniente de Fragata - SU Mildred Barzola Reyes, **DIRECTORA DE OPERACIONES ANTÁRTICAS ACC**, expresan la importancia de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, con el objetivo de transportar a las autoridades e investigadores ecuatorianos en ruta Punta Arenas-Base “Presidente Frei” (Isla Rey Jorge)-Punta Arenas, como parte de las actividades planificadas en la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2023-0062-ME, de 30 de enero de 2023, la S.P. Econ. Isabel Marina Montoya Cayambe, **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**, emite la certificación PAP Nro.034, misma que consta en el PAP 2023;

Que, con fecha 2 de febrero de 2023, el Operador Logístico señor Jorge Insúa, remite la cotización realizada en Punta Arenas, respecto al traslado del vuelo chárter antártico desde Punta Arenas-Aeropuerto Teniente Marsh (Antártica)- Punta Arenas;

Que, con fecha 2 de febrero de 2023, la AEROVIAS DAP S.A, con RUT: Sociedad 89.428.000-k, presenta la cotización de vuelo antártico;



Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-CAA-2023-0032-ME, de 03 de febrero de 2023, el señor CPFG-EMT Santiago Coral Carrillo, en calidad de Coordinador de Asuntos Antárticos, solicita al Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, por el valor de US \$125,000.00 (Ciento veinte y cinco mil con 00/100 dólares americanos), que incluye el pago de vuelo chárter y tasas de transporte, correspondiente a la partida presupuestaria Nro.530201 (Transporte de personal);

Que, se cuenta con la Certificación PAC, de 7 de febrero de 2023, emitido por el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, que certifica que la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, solicitado por el Coordinador General de Asuntos Antárticos, está considerado dentro de la planificación del presente periodo, considerada en la partida presupuestaria Nro. 530201 denominada "Transporte de Personal";

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-0072-ME, 07 de febrero de 2023, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, solicita al señor TNNV-AB Wilson Andrés Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR, disponer la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, mismo que será realizado bajo contratación directa en el exterior, con cargo a la partida presupuestaria No. 530201 denominada "Transporte de Personal";

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. 41 de 07 de febrero de 2023, por la cantidad de US \$125,000.00 (ciento veinticinco mil 00/100 dólares americanos) que incluye el pago de vuelo chárter y tasas de transporte, correspondiente a la partida presupuestaria No. 530201 (Transporte de personal), emitida por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y aprobada por el señor TNNV-AB Wilson Andrés Cazar Cevallos, Jefe Financiero;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-0084-ME; del 08 de febrero de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la S.P. Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, proceda a la elaboración de la Resolución





de Inicio del proceso de Publicación Especial No. PCE-INOCAR-001-2023, por la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, para su posterior legalización y publicación en el Portal de Compras Públicas;



Que, mediante Resolución de Publicación Especial Nro. PCE-INOCAR-001-2023; de 08 de febrero de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Gustavo Zapata Cortez, en calidad de Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso de Publicación Especial para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, mediante el proceso de contratación en el exterior; al de compras públicas, aprobar los pliegos y designar a la Comisión Técnica evaluadora, conformada por las siguientes personas: a) S.P. Mónica Riofrío Briceño, en calidad de Presidenta; b) S.P. Ashley Casierra Tomalá, en calidad de Titular del área requirente; c) S.P. Abi Espinoza Ramírez, en calidad de Profesional afín del objeto de contratación; y d) S.P. Maricela Zambrano, en calidad de Secretaria, para que realicen la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNC;

Que, luego de la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 10 de febrero de 2023, con fecha 13 de febrero de 2023, se realizó la Apertura de Sobres del proceso Código No. PCE-INOCAR-001-2023, acta suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, delegados para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**; recibíéndose la oferta de la Compañía AEROVÍAS DAP S.A. No existiendo errores susceptibles de convalidación, según Acta suscrita por la Comisión Técnica evaluadora;

Que, mediante Acta de Calificación, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica conformada por los señores: a) S.P. Mónica Riofrío Briceño, en calidad de Presidenta; b) S.P. Ashley Casierra Tomalá, en calidad de Titular del área requirente; c) S.P. Abi Espinoza Ramírez, en calidad de Profesional afín del objeto de contratación; y d) S.P. Maricela Zambrano, en calidad de Secretaria; concluyen que la oferta presentada por el oferente AEROVÍAS DAP S.A.; CUMPLE, con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego dentro del proceso PCE-INOCAR-001-2023, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**; y recomiendan habilitarlo en el Portal de Compras Públicas a fin de continuar con el respectivo proceso;





Que, mediante Memorando N° INOCAR-DPA-2023-0022-ME; de 15 de febrero de 2023; la S.P. Oc. Monica Riofrío Briceño, Analista Científico, remite al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, el Acta de Calificación de Ofertas del Proceso No. PCE-INOCAR-001-2023; de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica para la elaboración de la Resolución de aprobación de mencionada Acta, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”;



Que, mediante Resolución Administrativa de Aprobación del Acta de Calificación de Ofertas, efectuada por la Comisión Técnica del proceso No. PCE-INOCAR-001-2023; del 15 de febrero de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve aprobar el contenido del Acta de Calificación de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”; y dispone continuar con el procedimiento y calendario previsto para el proceso No. PCE-INOCAR-001-2023; y su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPA-2023-0024-ME, del 17 de febrero de 2023, la S.P. Oc. Mónica Riofrío Briceño, Analista Científico, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica evaluadora, remite al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, el Informe de Recomendación de Adjudicación, la Resolución Administrativa de Aprobación del Acta de Calificación de Ofertas, y el Acta de Calificación del Proceso No. PCE-INOCAR-001-202, por la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”; solicitando disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación de mencionado proceso, y la designación de administrador y técnico de contrato en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 295 de su Reglamento; siendo designados según acción expresa los siguientes funcionarios: CBOP-HI Roberto Carlos Cuadrado Álvarez, en calidad de Administrador, y el CBOP-HI Jeremías Wladimir Navarro Pinos, en calidad de Técnico.

SEGUNDO: Objeto. “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHÁRTER PARA EL TRASLADO DE AUTORIDADES Y PERSONAL CIENTÍFICO DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA EL AERÓDROMO TENIENTE RODOLFO MARSH (BASE PRESIDENTE FREI-ISLA REY JORGE), COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”;



EL TRANSPORTISTA, es una empresa dedicada al rubro del transporte aéreo y otros propios de su giro, motivo por el cual EL OPERADOR encarga a EL TRANSPORTISTA, quien acepta, el contrato para el transporte aéreo de pasajeros, correspondiente a clientes contratantes de EL OPERADOR, bajo los términos y condiciones que se expresarán.

En ningún caso, por la celebración de este Contrato, EL TRANSPORTISTA transfiere su calidad de explotador de sus aeronaves, siendo esta estipulación condición determinante para la celebración de este Contrato.

El vuelo de ida será el 21 de febrero de 2023, con retorno el 22 de febrero de 2023, en caso de que no se pueda el chárter por condiciones meteorológicas adversas que pudieran presentarse ajenas a la voluntad de las partes, se reprogramará para el siguiente día, es decir salida 22 de febrero de 2023, y retorno el 23 de febrero de 2023; en caso de no darse el vuelo en las fechas indicadas se reembolsará el 90% del valor cancelado y se retiene por parte del Transportista el 10% del valor, previo informe del administrador del contrato.

En virtud de la autonomía de la voluntad de los contratantes, se deja expresa constancia que el presente Contrato corresponde a un Contrato de fletamento por viaje, también conocido como "*Voyage Charter*" o "*Trip Charter*", y en ningún caso, es un fletamento por tiempo o "*Time Charter*". En consecuencia, este Contrato debe entenderse de ejecución diferida, cuyas obligaciones por parte de EL TRANSPORTISTA solo nacen únicamente para los vuelos oportunamente programados de común acuerdo con EL OPERADOR, en las fechas y horas estipuladas, por lo que jamás debería entenderse que las obligaciones nacen de forma pura y simple, o se renuevan por el solo lapso del tiempo.

TERCERO: Características del Servicio Contratado. Las partes dejan constancia que la aeronave utilizada para la realización de los vuelos será un avión AVRO RJ85/100 equipado, tripulado, y en estado de aeronavegabilidad, u otra aeronave de características similares. De producirse cambio del material de vuelo, EL TRANSPORTISTA queda obligado a poner a disposición de EL OPERADOR una aeronave de las mismas características. En atención a lo anterior, la capacidad de pasajeros y equipaje que EL TRANSPORTISTA pondrá a disposición de EL OPERADOR, será la siguiente:

- Capacidad mínima de pasajeros: 20 pasajeros
- Capacidad máxima de equipaje: cada pasajero tendrá derecho a 25 kilos de equipaje en bodega, y equipaje de mano de hasta 10 kilos

El servicio contratado sólo incluye el transporte de los pasajeros y sus respectivos equipajes, conforme lo establecen las normas internacionales del transporte de pasajeros por vía aérea, hacia y desde los destinos aquí convenidos. En otras palabras, EL TRANSPORTISTA cumplirá sus obligaciones poniendo a disposición de EL OPERADOR la capacidad convenida de la aeronave respectiva, en el aeropuerto convenido y efectuando el transporte contratado.



CUARTO: Destino Contratado. Las partes estipulan que el destino contratado, con sus fechas de salidas, aeropuerto de embarque, retornos e itinerarios aquí convenido es el siguiente:

- **Día de Ida: 21 de febrero de 2023**
- RUTA DE IDA: Punta Arenas- Base Frei (Isla Rey Jorge)
- Hora de Salida de Ida: En la mañana (dependiendo de condiciones climáticas)
- **Día de Regreso: 22 de febrero de 2023**
- RUTA DE REGRESO: Base Frei (Isla Rey Jorge)- Punta Arenas
- Hora de Salida de Regreso: En la mañana (dependiendo de condiciones climáticas)

No obstante lo anterior, EL TRANSPORTISTA podrá efectuar escalas técnicas donde estimará necesario y apropiado para la operación de los vuelos, siempre que ello garantice el desarrollo seguro de la operación, todo lo cual será comunicado a EL OPERADOR con la debida anticipación.

En caso de que el vuelo no se pueda realizar en las fechas estimadas debido a condiciones meteorológicas adversas que pudieran presentarse ajenas a la voluntad de las partes, se reprogramará para el siguiente día, es decir salida 22 de febrero de 2023, y retorno el 23 de febrero de 2023; en caso de no darse el vuelo en las fechas indicadas el servicio será suspendido.

QUINTO: Precio. EL OPERADOR deberá pagar íntegramente el precio convenido del servicio de vuelos chárter, con sus tasas y costos de transporte, que corresponde a:

- Valor total del presente Contrato: USD \$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La conversión a moneda local de Chile de los valores expresados en dólares norteamericanos será de acuerdo al tipo de cambio observado a la fecha de depósito y/o pago correspondiente. Si el pago será realizado en dólares, EL OPERADOR deberá dar previo aviso a EL TRANSPORTISTA.

En el evento de que EL OPERADOR no haga uso de la totalidad de los asientos convenidos, el precio y condiciones pactados en esta y otras cláusulas no experimentarán reducción de ninguna clase o especie. Asimismo, el valor del precio convenido de los vuelos *chárter* tiene validez exclusivamente dentro del día y horario contratado, pudiendo variar en caso de cualquier modificación posterior en las fechas y horarios de salida.

En caso de no darse el vuelo en las fechas indicadas se reembolsará el 90% del valor cancelado y se retiene por parte del Transportista el 10% del valor, previo informe del administrador del contrato.

SEXTO. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, en calidad de Director y representante legal del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, mediante Resolución de Adjudicación No. PCE-INOCAR-001-2023; del 17 de febrero de 2023; designó al señor CBOP-HI Roberto Carlos Cuadrado Álvarez, en calidad de Administrador, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y, al señor y el



CBOP-HI Jeremías Wladimir Navarro Pinos, en calidad de Técnico, con la finalidad de que en conformidad con los artículos 295 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriban el acta de entrega recepción definitiva.

EL OPERADOR, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al TRANSPORTISTA, la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

SEPTIMO: Condiciones del Pago. Las condiciones de pago del precio de los vuelos *chárter* son las siguientes:

EL OPERADOR debe pagar a EL TRANSPORTISTA el 100% del valor total de los vuelos *charters* convenidos en este Contrato, previa emisión de factura legalizada por el administrador del contrato. requerido para el día 21 de febrero de 2023 desde Punta Arenas, y el 22 de febrero de 2023 retorno a Punta Arenas, de ejecución inmediata, y en todo caso y ante cualquier eventualidad, siempre con una anticipación mínima de al menos 12h antes de la fecha de salida del primer vuelo *chárter*.

En cuanto a la formas de pago, existen las siguientes alternativas:

- Pago mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente en dólares N° 11187484, código Swift CREDCLRM, que AEROVÍAS DAP mantiene en el Banco Crédito e Inversiones, Santiago. Una vez efectuado el depósito será responsabilidad de El OPERADOR remitir a la brevedad a EL TRANSPORTISTA copia del comprobante del depósito vía correo electrónico.
- Pago mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente en pesos chilenos N° 290-03148-06 que AEROVÍAS DAP mantiene en el Banco Chile, Punta Arenas. Una vez efectuado el depósito será responsabilidad de El OPERADOR remitir a la brevedad a EL TRANSPORTISTA copia del comprobante del depósito correspondiente vía correo electrónico.
- Pago directo en las oficinas ubicadas en la calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 891, Punta Arenas, República de Chile.

Si EL OPERADOR no paga íntegramente el precio de los vuelos motivo de este contrato en el plazo y en la forma antes indicada, se entenderá esta circunstancia como un incumplimiento grave del Contrato, debiendo EL OPERADOR responder de todo perjuicio que se cause a EL TRANSPORTISTA conforme a las leyes chilenas. Además, este incumplimiento grave dará derecho a EL TRANSPORTISTA, para poner término inmediato al Contrato, sin derecho a devolución o reembolso alguno para EL OPERADOR, liberándose desde ya a EL TRANSPORTISTA de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente o con ocasión de las anulaciones y/o cancelaciones de los vuelos *charters*.

OCTAVO: Seguros. EL TRANSPORTISTA mantendrá vigente los seguros que cubran los daños que pueda experimentar la aeronave, pasajeros y equipajes, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia, no obstante la eventual responsabilidad de EL OPERADOR sobre tales daños.



NOVENO: Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes están de acuerdo en que EL TRANSPORTISTA no será responsable de los eventuales daños o perjuicios que pudieran experimentar los pasajeros, de lo cual queda desde ya liberada, si los vuelos contratados no se pudieran efectuar en tiempo y forma de conformidad con las Cláusulas Tercera y Cuarta precedentes, por razones de seguridad operacional, caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes, tales como condiciones meteorológicas desfavorables, conflictos armados, actos de terrorismo, disturbios civiles, huelgas, conflictos laborales, amenazas contra aeronaves, terremotos o cualquier fenómeno de la naturaleza y/o que por alguna causal de mantenimiento impredecible, no imputable a EL TRANSPORTISTA, se haga imposible su cumplimiento en tiempo y forma oportuna.

DECIMO: Presentación en Aeropuertos, Documentación y Comportamiento de Pasajeros. Se deja expresa constancia que son obligaciones esenciales del OPERADOR, además de pagar el precio del servicio, las siguientes:

- Presentar a los pasajeros respectivos en los aeropuertos de salida con una anticipación no inferior a dos horas del inicio del vuelo respectivo.
- Que los pasajeros cuenten con la documentación, visas y autorizaciones necesarias para las entradas y salidas de los lugares involucrados en el transporte.
- Enviar al TRANSPORTISTA el listado de asientos, a lo menos, 48 horas antes de la realización del vuelo.
- Respetar y cumplir todas las instrucciones que la Tripulación de la Aeronave indique durante los vuelos, conforme lo estipula la normativa aeronáutica chilena.
- Responder ante cualquier perjuicio o menoscabo sufrido por los pasajeros durante los vuelos *charters*, o con motivo del embarque y/o traslados de ellos.
- Asumir toda responsabilidad en el comportamiento de los pasajeros, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran causar a la Aeronave o la Tripulación.

En este acto EL OPERADOR declara exento de toda responsabilidad en estos asuntos a EL TRANSPORTISTA.

DECIMO PRIMERO: Vigencia. El presente Contrato y sus estipulaciones se mantendrán vigentes desde la fecha de la suscripción de este instrumento, hasta la completa realización de los vuelos *charters* convenidos.

El presente Contrato terminará de inmediato, no subsistiendo obligaciones de ninguna especie por parte de EL TRANSPORTISTA y sin perjuicio de las responsabilidades que recaigan sobre EL OPERADOR, en los siguientes casos:

- En caso que EL TRANSPORTISTA ejerza la facultad de poner término anticipado al Contrato por no pago del precio contemplada en la cláusula Sexta.
- Una vez cumplida la fecha convenida para la primera salida de los vuelos *charters*, y no habiéndose efectuado este vuelo por causa no imputable a EL TRANSPORTISTA, esto es, en



caso fortuito, fuerza mayor o motivos de seguridad operacional referidos en la cláusula Octava, o por cualquier causa imputable a EL OPERADOR.

DECIMO SEGUNDO: Reembolsos. Una vez pagados los servicios, El OPERADOR podrá ponerle término anticipado al presente contrato solicitando la cancelación de los vuelos *charters* por cualquier causa, según las siguientes condiciones:

El vuelo de ida será el 21 de febrero de 2023, con retorno el 22 de febrero de 2023, en caso de que no se pueda el chárter por condiciones meteorológicas adversas que pudieran presentarse ajenas a la voluntad de las partes, se reprogramará para el siguiente día, es decir salida 22 de febrero de 2023, y retorno el 23 de febrero de 2023; en caso de no darse el vuelo en las fechas indicadas se reembolsará el 90% del valor cancelado y se retiene por parte del Transportista el 10% del valor, previo informe del administrador del contrato.

DECIMO TERCERO: Domicilio y Competencia. Las partes fijan como domicilio especial la ciudad y comuna de Punta Arenas, República de Chile, prorrogando jurisdicción y competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y dejando además expresa constancia que para resolver cualquier eventual conflicto, se aplicarán las leyes chilenas.

DECIMO CUARTO: Resolución de Diferencias. Toda dificultad, diferencia o juicio que diga relación con la validez, duración, vigencia, terminación, aplicación o interpretación del contrato o cualquiera de las obligaciones o derechos emanados del mismo, o con cualquier otro aspecto atinente a sus cláusulas y disposiciones, se resolverá por los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

DECIMO QUINTO: Contrato Integral. El presente contrato contiene todas las condiciones pactadas por las partes sobre el mismo y, por tanto, sólo se complementa con la legislación vigente en la República de Chile y la reglamentación aplicable al transporte aéreo comercial, nacional ó internacional, según sea el caso. Asimismo, el presente contrato revoca, rescinde, rescilia y/o reemplaza cualquier contrato, acuerdo o compromiso previo entre las partes para el mismo servicio y ruta, en la misma fecha y hora.

DECIMO SEXTO: Personerías. La personería de don Alex Pivcevic Rajcevic para representar a Aerovías DAP S.A consta de escritura pública de fecha 3 de Mayo de 1995 otorgada en la notaria de don Germán Monsalve Siaccaluga, notario público de la ciudad de Punta Arenas, repertorio 141. Por su parte, la designación del OPERADOR, se da mediante el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares. El presente contrato se otorga en 2 ejemplares iguales, del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte. En comprobante de lo convenido, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.





Representante _____
Empresa _____.

Alex Pivcevic Rajcevic
AEROVÍAS DAP S.A.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUSTAVO
ZAPATA CORTEZ

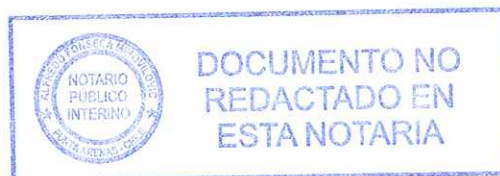
Representante _____
Empresa _____.

CPNV-EMT Carlos Gustavo Zapata Cortez
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO
DE LA ARMADA (INOCAR)

Elabora y revisado por:
Abg. Jasmin Cedeño
Asesora Jurídica INOCAR



Firmado electrónicamente por:
JASMIN VANESSA
CEDENO MANTILLA





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		ALFREDO EDUARDO FONSECA MIHOVILOVIC	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO INTERINO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIO PUBLICO INTERINO PTA. ARENAS	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		22-02-2023	
8. Bajo el número N° / sous N°		MAKARENA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: ALEX RICARDO PIVCEVIC RAJCEVIC POR AEROVIAS DAP

Número de páginas: 22
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC3346299]
Fecha Emisión [22-02-2023]

Código de verificación: 33E41173BE
Verification code / Code de vérification

